

## JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia Rad. No. 110014003032**20210009800**.

Comoquiera que la parte actora no subsanó la demanda de la referencia en los términos del auto del 1 de marzo pasado, el despacho con fundamento en lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P.,

### RESUELVE:

**Primero:** Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en el presente proveído.

**Segundo:** En consecuencia, devolver la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

**Tercero:** Comunicar a la Oficina de Servicios Judiciales- Sección Reparto, para que realice la respectiva compensación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el  
ESTADO No. 49, hoy 26 de abril de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO  
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta  
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f380e461ba06ebbe79cfd0c3119d0658efa1147752c99bd2  
1ba1d6a1eabc0ee

Documento generado en 24/04/2021 12:35:24 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**